JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto Nº 18416

FJ Nº 734811

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

-4-

Artículo 1º- Sustitúyese por el siguiente el artículo 75º del Decreto Nº 2781, de 6 de junio de 1940, modificado por los Decretos Nros. 4707, ---- 8104 y 11.565, de 16 de julio de 1945, 19 de mayo de 1952 y 10 de noviembre de 1959, respectivamente:

MATERIALES PARA CAÑERIAS

Artículo 75º- Las cañerías subterráneas de desague serán de gres, hormigón, cemento-amianto, hierro fundido o hierro galvanizado. En los edificios o parte de edificios en que tengan asiento locales que evacúen líquidos de tipo industrial, dichas cañerías subterráneas deberán ser de gres vidriado o hierro fundido, en todo su recorrido, hasta el sifón desconector. Las cañerías de desague suspendidas o descubiertas, cualquiera sea su recorrido, serán de hierro fundido, mientras que las de desague, instaladas en entrepisos, podrán ser de hierro fundido o de plomo. Las cañerías de ventila---- ción, suspendidas o descubiertas, serán de hierro fundido o cemento-amianto, mientras -

INTENDENCIA MUNICIPAL
BIBLIOTECA
Departamento Jurídico

que las de ventilación, colocadas en el interior de muros o entrepisos, podrán ser de hierro fundido o de plomo. En todos los casos especificados en el presente artículo, podrán emplearse otros materiales distintos de los mencionados, siempre que sean técnicamente aptos para los fines en que se deseen utilizar y, cuenten previamente, con la aprobación de las oficinas técnicas municipales competentes. Los caños de hierro -- fundido, plomo u otro material, que se utilicen para desague o ventilación, serán del tipo que indique la oficina técnica competente, para cada caso.

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A VEINTIUNO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

Dr. J. HECTOR VOLPE JORDAN
PRESIDENTE

ROGER F. MONTEAGUDO
SECRETARIO GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA - FECHA DE ENTRADA
Montevideo, 22 SET. 1977
Recibido hoy.- Consta.

Nº 734818

-4-

Montevideo, setiembre 28 de 1977.-

VISTO: el Decreto Nº 18.416 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 21 de setiembre p.pdo., y recibido por este Ejecutivo el 22 - del mismo mes, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 97.082 de 7 de setiembre de 1977, se sustituye el artículo 75º del Decreto Nº 2781, de 6 de junio de 1940, modificado por los Decretos Nros. 4707, 8104 y 11.565, de 16 de julio de 1945, 19 de mayo de 1952 y 10 de noviembre de 1959, respectivamente, por el texto que se establece;

SECRETARIA GENERAL
RES. 98.485.
C. 318/38
MNA/elb

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

- Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta - de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica y al Servicio de Edificación (Sección Obras Sanitarias) y transcríbase -con agregación de los antecedentes- al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.-

(Fdo.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;
DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA NICOLINI DE ARAUJO
Sub-Directora (a)